Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / ?

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973 | Lunes 17 de diciembre | Número 285

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Junta Provincial del Censo Electoral

Constitución de las Juntas Municipales para el bienio 1973/1974

Por la presente nota se recuerda a los señores Jueces-Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de la provincia de Burgos, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, dichas Juntas Municipales deberán constituirse el día 2 de enero de 1974, para actuar durante el bienio 1973/1974.

Del acta de constitución deberán remitir copia certificada, con relación de los componentes de la Junta, a las oficinas de esta Junta Provincial del Censo Electoral, situada en el Palacio de la Diuptación Provincial, dentro de los 10 dias siguientes.

Esta presidencia hace pública esta nota y encarece y espera el fiel cumplimiento de esta obligación legal, del reconocido celo de las Juntas Municipales

Burgos, 13 de diciembre de 1973. El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral,, Angel de Huidobro Pardo. — El Secretario, Jesús Martínez González.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Habiendo acordado esta Jefatura Provincial de Sanidad, dar su consentimiento a la instalación de un Botiquín de urgencia en la localidad de San Martín de Rubiales, en esta provincia y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962, «Boletín Oficial del Estado», de 10 de marzo, en su artículo 4.º, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas, en la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la apertura de dicho Botiquín.

Burgos, 10 de diciembre de 1973. El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 18 de diciembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 18 de diciembre.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar y Medallas.

Día 19.—Retirados letras A a Z.

Día 20.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 12 de diciembre de 1973. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos, y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Miguel Angel Ruiz Cagigal, que nació en Solórzano (Santander), el día 18 de diciembre de 1949, hijo de Angel y Dolores, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Alfareros, número 24, y a María del Carmen Sáiz Oceja, que nació en Burgos, el 30 de julio de 1943, viuda, sus labores y vecina de Burgos, con el mismo domicilio que el anterior, hija de Mauro y Francisca, ambos en ignorado paradero, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha, en la causa que con el núm. 54 de 1973, instruyo por el delito de apropiación indebida.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 6 de diciembre de 1973.—El Juez,

Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Mirandade Ebro

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 511, de 1973, con ocasión de la manifestación hecha por don Julián Guerrero Perdiguero, industrial, vecino de Miranda de Ebro, calle General Franco, número 1-10, sobre el error padecido al confeccionar participaciones de Lotería de las expendidas en sus establecimientos, las que llevan el número 63019, cuando el verdadero número de los décimos adquiridos es el 63091, y de las cuales se han repartido muchas, principalmente en la comarca de Miranda de Ebro. Todo ello referido a la Lotería de Navidad de 1973.

Lo que se hace público para advertir del error a cuantos hubieran adquirido tales participaciones o resulten interesados por el asunto.

Dado en Miranda de Ebro, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez. Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos 808-810 y 815-817/73, seguidos por don Roberto Cuartango Delgado y otros, contra Sala de Fiestas «Las Chivas», (D. José Luis Escuedro y D. Manuel Gonzales), sobre despido, ha sido dictada sentencia con fecha 4 de diciembre actual, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por don José Luis Escudero Sánchez, en los expedientes 808-810 y 815-817/73, de esta Magistratura, instados contra dicho señor y contra don Manuel González Fernández, por don Roberto Cuartango Delgado, don Fernando González Ortiz, don Elías Santamaría Blanco, doña Angeles Galván Sánchez, don Luis Burgos Chasco y don Manuel García Chicarro, sobre despido, debo tener por confeso en cuanto a los hechos de las demandas acumuladas a don Manuel González Fernández, declarando la nulidad del despido de los actores, llevados a cabo por dicho señor, el día 7 de octubre de 1973, condenándole a que los readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les abone los salarios correspondientes a los días que medien entre el 7 de octubre de 1973 y aquél en que la readmisión tenga lugar. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar en el Banco de España la cantidad importante de la condena más el 20 por 100 de la misma, conforme al artículo 154 del texto refundido de procedimiento laboral, y consignar igualmente el depósito especial de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, conforme al artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Molins.—Rubricado.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—M. Barros.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Manuel González, cuyo último domicilio era en Oviedo, calle Vetusta, núm. 46, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 1973. El Secretario, (ilegible).

6.642.—426,00

Delegación de Agricultura

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Amaya (Burgos), por Decreto de 12 de julio de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente. — Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Burgos.

Vicepresidente.—Don José Vallés Rafecas, Ingeniero-Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Gabriel de la Mata Güell, Registrador de la Propiedad de Villadiego; don Roberto Parejo Gamir, Notario de Villadiego; don Manuel Junco Petrement, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; don Pedro Alonso Bustillo, Presidente de la Junta Gestora de Amaya; don Lucinio Pérez Bohada, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Amaya; don Jesús Alonso Alonso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Severiano Martín Pérez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración y don Victorino Pérez González, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario. — Don Jesús Llorente Borregón, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Amaya, 5 de diciembre de 1973. El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de diciembre del corriente año, el expediente número 1 de suplemento de crédito por aplicación del superávit del ejercicio 1972, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a los efectos de lo establecido en el artículo 691 en relación con el 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 13 de diciem-

bre de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 junio de 1955)), la cuenta general del presupuesto municipal extraordinario, aprobado para aportación obras construcción Grupo Escolar y viviendas señores maestros, colocación reloj público y adquisición del mismo, elevación aguas de la Fuente la Calle, adaptación edificios viejos a Casa Cuartel para la Guardia Civil, renovación varios puntos de luz y aportación 10 por 100 para las obras construcción del nuevo Cuartel de esta villa, aprobado en 15 de septiembre de 1970, referida cuanta general con sus justificantes y dictamen correspondiente, queda expuesta al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Dado en Covarrubias, a 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por don José Luis Cossio Bolado, y por don Lucio Martín Rioja, ha sido solicitada la devolución de fianzas constituidas por los mismos en su día para responder de cumplimiento de contrato de suministro de carbón y de leña, respectivamente, a este Ayuntamiento.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88, 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, en plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

6.652.—100,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de los contribuyentes obligados al pago del arbitrio municipal sobre desagüe de goterales y canalones en la vía pública y terrenos del común, de los obligados al pago de los derechos y tasas por tránsito de animales por la vía pública, por letreros, anuncios y escaparates, palos y palomillas, etc., colocados en la vía pública o en terrenos del común, y el arbitrio sobre la tenencia de perros, quedan expuestos al público por un plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que fueren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pedernales, 30 de noviembre de 1973.— El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Instruído expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentelisendo, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Instruído expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del día 11 del corriente mes de diciembre, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de la Salceda, 11 de diciembre de 1973.— El Alcalde, Angel Sanz.

Ayuntamiento de Villagutiérrez

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 1973, fueron aprobadas las Bases redactadas por la Comisión intermunicipal nombrada al efecto, y el expediente instruído para la incorporación voluntaria de este Municipio al limítrofe de Estépar, al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de Población, de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que, en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen, formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

Villagutiérrez, 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Con arreglo al artículo 42 (a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, ha sido solicitado por la mayoría de los cabezas de familia de esta localidad la creación, en la misma, de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial, así como su nombre, con los del Municipio, y asignación de bienes que pertenecen a este Municipio y que se pretende incorporar a su limítrofe de Estépar.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, advirtiendo que, pasados los mismos, no se admirá ninguna.

Villagutiérrez, 6 de diciembre de 1973.— El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones.—1.ª Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos capital,

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores, que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga por los conceptos que se dicen, el Tesorero de dicha Delegación, con fecha que obra en dichos documentos, dictó la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los conceptos de dicho Reglamento.

Contra la trascrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

Impuesto Industrial

Comepsa, S. A., ejercicio 1973, 635 pesetas de principal.

García Romero, Teodora, 1973, 241 pesetas.

Peña Lavín, María Pilar, 1972, 89 pesetas.

Peñalba Martínez, José, 1973, 129 pesetas.

Impuesto de lujo

Alcibar Arechuluaga, Francisco, 1973, 165 pesetas.

Boada García, Román, 1972, 500 pesetas.

Caballero Gutiérrez, Amelia, 1972, 500 pesetas.

Martínez Fernández, Ana María, 1972, 500 pesetas.

Mingo López, Alberto, 1973, 100 pesetas.

Miguel Alonso, Virgilio, 1973, 495 pesetas.

Miguel López, Teodora, 1972, 4.231 pesetas.

Villanueva Arnáiz, María Loreto, 1972, 500 pesetas.

Urbana

Arnáiz Hornilla, Félix, 1972, 929 pesetas.

Díaz T. Gómez, Aurelio, 1972, 330 pesetas.

García García, M. Rosario, 1972, 17.889 pesetas.

García Francisco, Lorenzo, 1969, 250 pesetas.

García Francisco, Lorenzo, 1972, 12.521 pesetas.

García Ruiz, Jesús, 1972, 1.452 pesetas.

García Sáez, Julio y otro, 1971, 124 pesetas.

García Sanllorente, Eusebio, 1972 649 pesetas.

Instituto Nal. Vivienda, 1973, 8.538 pesetas.

Izquierdo Elena, Jacinto, 1971, 726 pesetas.

Martínez Marcos, Félix, 1972, 908 pesetas.

Peña Gutiérrez, Emiliano, 1972, 471 pesetas.

Pérez López, Emiliano, 1972, 867 pesetas.

Ruiz López Raimundo, 1972, 586 pesetas.

Val Santamaría, Enrique, 1972, 401 pesetas.

Rentas del capital

González Heras, Luis, 1972, pesetas 2.309.

Impuesto sobre la renta P. F.

González Heras, Luis, 1970, 1.000 pesetas.

Impuesto Sociedades

Breco, S. A., 1972, 2.000 pesetas.

Impuestos extinguidos

Cadiñanos Alonso, Juan, 1972, 200 pesetas.

Canon coincidencia

Bercedo Caballero, Faustino, 1973, 3.300 pesetas.

Cruces Alonso, Elías, 1973, pesetas 8.388.

Villalba Mata, Manuel, 1972, pesetas 25.908.

Trabajo personal

Sánchez Soria, José, 1970, 18.938 pesetas.

Casales, Laura, 1969, 2.250 ptas.

López Marquez, Victoria, 1969, 2.890 pesetas.

Pérez Pino, José, 1969, 2.890 pesetas.

Rodríguez Colas, José María, 1970, 2.000 pesetas.

Burgos, 28 de noviembre de 1973. El Recaudador, Rafael Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Altos

Habiendo observado un error en el anuncio del Boletín Oficial del día 3 de diciembre, núm. 274, referente a subasta de hayas, 112 maderables verdes, con un volumen de 121 m. c. de madera y 32 m. c. de leñas de sus copas, en el monte «Otero y Peñalacuesta», de la Entidad de Villaescusa del Butrón, bajo el tipo de tasación de 171.000 pesetas, debe decir, en la Entidad de Huidobro, (que por error decía Villaescusa), siendo la subasta en el día y hora que se cumplan los veintiuno hábiles, contados desde el día 3, en que salió el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los Altos Dobro, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Amador Abad. 6.881.—123,00

Imprenta Provincial